

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DISPONE SUBROGACIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Santiago, 26 de septiembre de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 731.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29° y 32°, N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y teniendo presente que me ausentaré del territorio nacional desde el día 26 de septiembre para viajar a la ciudad de Isla Margarita, Venezuela, para participar en la II Cumbre de Países Sudamericanos y Africanos "ASA", regresando a Chile el día 27 de septiembre de 2009,

Decreto:

Desde el 26 al 27 de septiembre de 2009, y mientras permanezca ausente del territorio nacional, me subrogará en el Mando Supremo de la Nación, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Edmundo Pérez Yoma.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.

ASUME VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Santiago, 26 de septiembre de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 732.- Visto: Este antecedente, el decreto N° 731 del 26 de septiembre de 2009, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en los artículos 29° y 32°, N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y teniendo presente que S.E. la Presidenta de la República se ausentó con esta fecha del territorio nacional,

Decreto:

Con esta fecha asumo el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- EDMUNDO PÉREZ YOMA, Vicepresidente de la República.- Patricio Rosende Lynch, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Pamela Figueroa Rubio, Subsecretaria del Interior Subrogante.

REASUME MANDO DEL ESTADO

Santiago, 27 de septiembre de 2009.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 733.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29° y 32°, N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, y teniendo presente que he regresado al territorio nacional el presente día,

Decreto:

Con ocasión de mi regreso al país a contar de esta fecha reasumo el Mando del Estado.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Edmundo Pérez Yoma, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricio Rosende Lynch, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**MODIFICA NORMA TÉCNICA CON EXIGENCIAS DE SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO PARA EL SISTEMA INTERCONECTADO DEL NORTE GRANDE Y EL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL****(Resolución)**

Núm. 85 exenta.- Santiago, 7 de octubre de 2009.- Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 150 del D.F.L. N°4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- La Resolución Ministerial exenta N°9, del 14 de marzo de 2005, que dictó la Norma Técnica con exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de marzo de 2005, y modificada mediante las Resoluciones Ministeriales exentas N°40, del 16 de mayo de 2005, publicada en el Diario Oficial con fecha 28 de mayo de 2005, N°59 del 23 de noviembre de 2006, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de diciembre de 2006 y N°06 del 15 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de febrero de 2007;
- Lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", en su Oficio Ord. N°920, de fecha 8 de septiembre de 2009, y
- La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- Que, el artículo 1-10 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante "SING", y el Sistema Interconectado Central, en adelante "SIC", dictada mediante Resolución Ministerial N°9, de 2005, de esta Secretaría de Estado, indica que la Comisión debe realizar una evaluación del funcionamiento y eficiencia de la referida Norma Técnica cada 4 años, y que, para tal efecto, debe considerar un Informe emanado de la Dirección de Operación, en adelante "DO", de cada CDEC con resultados y problemas en la implementación y aplicación de la Norma Técnica y un Informe con la opinión y observaciones de los Coordinados respecto del Informe de la DO;
- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10-3 de la citada Norma Técnica, su primera evaluación se inició con la presentación de los informes a la Comisión, por parte de las DO de los CDEC SIC y SING, con fecha 30 de junio de 2007, y
- Que, de acuerdo a lo informado por la Comisión en el oficio mencionado en el numeral 3 de los vistos, del análisis de los informes presentados por las DO de cada CDEC y de la revisión de la referida Norma Técnica, resulta necesario, habiendo finalizado la evaluación, que algunas exigencias de seguridad y calidad de servicio sean precisadas y especificadas con mayor detalle para una mejor aplicación de las mismas a las instalaciones eléctricas que operen interconectadas entre sí en el SING y en el SIC; y además incorporen nuevas exigencias de seguridad y calidad de servicio en razón de nuevas tecnologías que se han introducido en los sistemas eléctricos chilenos.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Modifícase la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio para el SIC y SING, en adelante la "Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio", aprobada a través de la Resolución Ministerial N°9 de 2005 y sus modificaciones, en el sentido de reemplazarla por el texto que se adjunta a la presente resolución.

Artículo 2°.- Apruébase y autorízase el sistema de publicidad contenido en el Capítulo N°1 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio dictada conforme al artículo anterior, y dese por reproducido en este acto para conocimiento y como medio de publicidad de la misma:

"La Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio deberá estar disponible a más tardar el siguiente día hábil después de publicada la correspondiente Resolución Exenta del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en forma permanente y gratuita para todos los interesados, en formato ACROBAT (*.pdf), en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl, del CDEC del Sistema Interconectado Central, www.cdec-sic.cl, y del CDEC del Sistema Interconectado del Norte Grande, www.cdec-sing.cl".

Artículo 3°.- Las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio son de carácter obligatorio para las instalaciones eléctricas que operen interconectadas entre sí, en el SIC y SING, sean éstas de propiedad de empresas generadoras, de empresas de transmisión troncal, subtransmisión o adicional, distribuidoras o clientes no sometidos a regulación de precios, y su incumplimiento será sancionado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a las normas de la Ley N°18.410.

Artículo 4°.- La Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio aprobada por la presente resolución, entrará en vigencia 2 meses después de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de las disposiciones transitorias que aquélla incluye.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y notifíquese al Presidente del Directorio del CDEC-SIC, al Presidente del Directorio del CDEC-SING, a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, José Tomás Morel Lara, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Ministerio de Hacienda

SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

VIII Dirección Regional Concepción

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN N° 8.726, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE DELEGA FACULTAD DE CITAR, SEGÚN ART. 63, INC. 2°, CÓDIGO TRIBUTARIO

La resolución individualizada delega la facultad de citar a los contribuyentes de conformidad a lo previsto por el artículo 63, inciso segundo, del Código Tributario y conceder las prórrogas que se les soliciten, hasta por un mes del plazo referido en el inciso citado, en los funcionarios que se señalan.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl).- Director Regional.